

0000001

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA
RADIO FLA RAFLAC CIA. LTDA
QUE OTORGAN LOS SRES.
LUIS ANTONIO NÚÑEZ CARRASCO,
SONIA GABRIELA NÚÑEZ VERA,
LUIS ALBERTO NÚÑEZ VERA Y
XAVIER ALEXANDER NÚÑEZ VERA**

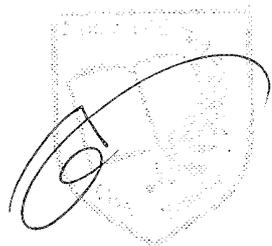
CUANTIA: USD \$400,00

(DI: 3ra, COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2016-17-01-040-P02284

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de MAYO del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores LUIS ANTONIO NÚÑEZ CARRASCO de estado civil casado, SONIA GABRIELA NÚÑEZ VERA de estado civil soltera, LUIS ALBERTO NÚÑEZ VERA de estado civil casado, y XAVIER ALEXANDER NÚÑEZ VERA de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Santo Domingo de los Tsáchilas y de transito por la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria y advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de constitución



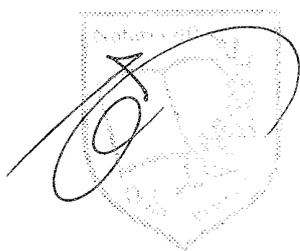
Paola Andrade Torres

de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Ing. Luis Antonio Núñez Carrasco; Sonia Gabriela Núñez Vera; Luis Alberto Núñez Vera; y, Xavier Alexander Núñez Vera; por sus propios derechos, de estado civil casado, soltera, casado y soltero, respectivamente. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, a los convenios de las partes, y a los Estatutos Sociales que siguen continuación: CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: Artículo Primero.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: La compañía se denominará: RADIO FLA RAFLAC CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en el Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias, establecimientos y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía, es el siguiente: a) La prestación de servicios de radiodifusión sonora, por lo que está facultada para la administración y operación de estaciones de radiodifusión, de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus respectivos Reglamentos, y demás regulaciones que emitan los organismos y autoridades competentes sobre la materia. Para el cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá realizar las siguientes

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

actividades conexas: I.- Venta de espacios radiales y radiodifusión de avisos comerciales; II.- Organización y promoción de espectáculos radiales artísticos, populares, culturales y deportivos; III.- Grabación, producción, promoción y venta de producciones electrónicas radiales; IV.- Producción y auspicio de publicaciones grabadas; V.- Importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos electrónicos para radiodifusión, partes, piezas, repuestos y accesorios para equipos de radiodifusión; VI.- Producción y venta de materiales publicitarios, transmisión de noticias locales, provinciales, nacionales e internacionales, así como información deportiva dentro y fuera del país; y, VII.- Producción y difusión de programas de todo tipo para emitirlos por las radiodifusoras. b) Representación de productos y servicios en el área de radiocomunicación, automatización y control, redes de comunicaciones, electrificación; y, c) Importación, distribución, ensamblaje, construcción, representación y venta de equipos de radiocomunicación, automatización y control, y, datos; sus repuestos y accesorios; y en general todo lo relacionado con la ingeniería electrónica, inherente con el servicio de radiocomunicación.

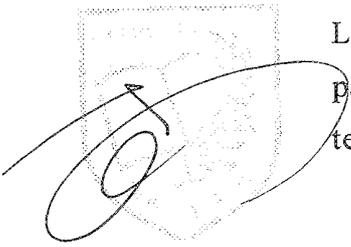
Artículo Tercero.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Importar, comprar, vender, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o comercializar bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de trabajo relacionado a su objeto social, y todos aquellos bienes lícitos para el comercio que no se encuentren limitados por la legislación vigente; b) Realizar todo tipo de actividades de servicios complementarios, mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial, consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales y jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de evaluación y estudios de factibilidad de proyectos; c) Solicitar, registrar, obtener, comprar,



usar, arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industria del Ecuador; d) Comprar y vender documentos de crédito, acciones, títulos valores, de conformidad a lo que establezcan las leyes; e) Con sujeción a lo establecido en la Ley de Compañías y en la Ley de Mercado de Valores, participar como emisor en procesos de emisión de obligaciones, como originador en procesos de titularización de activos y otros instrumentos contemplados en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil; f) Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses; g) De ser el caso, suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas; h) De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas; i) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las que podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; j) Representar a compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía; k) Organizar eventos, seminarios, y congresos; l) Realizar las inversiones que determine la Administración de la compañía, en instrumentos de renta fija y/o renta variable, proyectos, incluyendo la posibilidad de

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro o en los proyectos que determine la administración de la compañía; m) Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin límites con el objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo, adquirir o vender títulos, acciones, derechos o participaciones y/u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.- La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legítimamente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. La compañía sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 400,00), divididos en CUATROCIENTOS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una. Estas participaciones se harán constar en Certificados de Aportación que tendrán el carácter de no negociables, los mismos serán firmados y



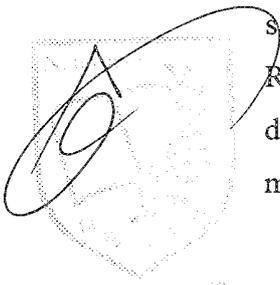
Not. Paola Andrade Torres

rubricados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. La integración del capital es de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO USD \$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
LUIS ANTONIO NÚÑEZ CARRASCO	192	192	192	48%
SONIA GABRIELA NÚÑEZ VERA	80	80	80	20%
LUIS ALBERTO NÚÑEZ VERA	64	64	64	16%
XAVIER ALEXANDER NÚÑEZ VERA	64	64	64	16%
TOTAL	400	400	400	100%

Artículo Quinto.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: La cesión se hará por escritura pública, el notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito de la aprobación unánime de los socios reunidos en Junta General. El representante legal inscribirá las cesiones en el libro de socios y participaciones y practicada esta anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. Las participaciones serán transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios reunidos en Junta General, debiendo respetarse el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; además, las participaciones serán transferibles por herencia. La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía, los mismos que tendrán la característica de "no negociables". Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente. Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL: La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Serán Ordinarias si se reúnen dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, con el objeto de conocer, decidir y resolver los informes que presenten el Presidente y el Gerente de: balance anual; cuentas del ejercicio; sobre la administración; resultados que arroja el balance; hacer reservas de capital que fueren del caso; distribución de las utilidades; nombramientos, promociones o separaciones de directores y/o jefes departamentales o seccionales que se requieran para el funcionamiento de la compañía; y, tratar los demás asuntos puntualizados en la convocatoria; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta general por disposición de la ley. Extraordinarias serán en cualquier período, para conocer los puntos anotados en su convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas son: UNO) Designar al Presidente y/o Gerente de la Compañía, señalando sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; DOS) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; TRES) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; CUATRO) Consentir en la cesión de las participaciones; CINCO) Resolver sobre la admisión de nuevos socios conforme a la Ley, así como acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; SEIS) Resolver el aumento o disminución del capital; SIETE) Acordar la disolución anticipada de la Compañía, cambio de domicilio o de modificación del objeto social, la prórroga y/o disminución del plazo



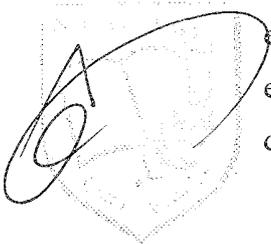
del contrato social, autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; OCHO) Disponer al Presidente y/o Gerente de la compañía sobre la compra venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; NUEVE) Fijar la remuneración de los Directores y Jefes Departamentales o Seccionales; DIEZ) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. ONCE) Fijar y autorizar la cuantía de los actos y contratos que deban ser celebrados el Gerente y/o el Presidente; DOCE) Autorizar al Gerente y al Presidente al otorgamiento de Poderes o Mandatos; TRECE) Autorizar al Gerente cualquier tipo de endeudamiento y a firmar toda clase de obligaciones financieras. CATORCE) Conocer, resolver y aprobar sobre el presupuesto anual de la Compañía; QUINCE) Aprobar los reglamentos internos de la compañía para el normal desenvolvimiento de la misma; y, DIECISEIS) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

Artículo Octavo.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES: a convocatoria a Junta General la hará el Gerente convocará, con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, la misma que será suscrita por el Gerente y enviada por correo certificado al domicilio del socio que más recientemente haya indicado, o entregada al socio, o a un miembro de su familia, sirviendo de constancia el matasellos de entrega del correo, en el primer caso o la firma de recepción en el segundo y tercer casos, El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General, para que traten asuntos que indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos

personalmente o por representación, sea en la sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren; debiendo en este caso, suscribir el acta todos los asistentes bajo sanción de nulidad; sin embargo cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión sobre asuntos que no se consideren suficientemente informados. La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes representen más de la mitad del capital social; y, en segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios, incluyendo para los no asistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las resoluciones de la Junta de conformidad con la Ley de Compañías, ante el ante el Juez de lo Civil.

Artículo Noveno.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas y presididas por el Presidente de la Compañía; y, actuará como Secretario el Gerente de la compañía. La Junta designará quien actuará como Secretario de la misma en ausencia o falta del Gerente.

Artículo Décimo.- ACTAS DE LAS JUNTAS Y SUS EXPEDIENTES: Al concluir una Junta General, se elaborará acta de deliberaciones y acuerdos, que será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, foliadas, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la



forma señalada por la Ley y los presentes estatutos, se incorporarán también todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Artículo Undécimo.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. Artículo Duodécimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente será elegido de entre los socios de la Compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de los Estatutos y de la Ley; b) Presidir la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de éstas emanen; y, c) Las demás que le señale la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente de entre los socios o fuera de ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones del Gerente son: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma. DOS) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, acorde con lo resuelto por la Junta General, de ser el caso; TRES) Organizar las oficinas de la Compañía; CUATRO) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; CINCO) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; SEIS) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre su administración, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades en el plazo de noventa días contados desde la finalización del ejercicio económico respectivo; SIETE) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los certificados de participación provisionales o definitivos y entregarlos a los socios;

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

OCHO) Manejar la caja y cartera de valores; NUEVE) Cuidar y disponer sobre el archivo y correspondencia de la Compañía; DIEZ) Llevar el libro de actas y sus expedientes, de socios y de participaciones de la Compañía; ONCE) Convocar a Junta General de Socios y actuar como su Secretario; DOCE) Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de actos, contratos y obligaciones de cualquier naturaleza y cuantía que tengan relación con el objeto social y de conformidad con el presente Estatuto; TRECE) Informar a la Junta General de Socios cuando se le solicite y este Órgano lo considere conveniente o necesario, acerca de la situación administrativa o financiera de la compañía; CATORCE) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, QUINCE) Ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas y una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas, efectivas y de libre disposición. Artículo Décimo Quinto.- FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios. Artículo Décimo Sexto.- SUBROGACIONES: En caso de falta temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes. Artículo Décimo Séptimo.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACION: Se disolverá la Compañía por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, para la liquidación se someterá a dicha Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente, debiendo inscribirse sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. En lo no previsto en el presente Estatuto, los socios se remiten a lo previsto en la Ley de Compañías. CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios autorizan



Paola Andrade Torres

a la doctora Jaqueline Silva Rodríguez, profesional del Derecho en libre ejercicio para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cualquier otra diligencia a fin de perfeccionar la presente escritura. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Y que estos fondos serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga la personería jurídica, tal como lo establece el Art 147 de la reforma a Ley de Compañías en vigencia, además los socios declaran que en su calidad de socios fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINAL.-** Por permitirlo la Ley de Compañías, y por ser voluntad de los socios constituyentes de la compañía en constitución denominada, **RADIO FLA RAFLAC CIA. LTDA.**, en este mismo acto societario, nombramos como Presidente de la compañía al señor Luis Antonio Núñez Carrasco, por el período de cinco años; y, como Gerente de la misma a la señora Sonia Fátima Vera García, por el período de cinco años; los nombramientos serán otorgados una vez que la compañía se encuentre inscrita en el registro mercantil respectivo. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la doctora Jaqueline Silva R., afiliada al colegio de abogados bajo el número diecisiete guion mil novecientos ochenta y nueve guion treinta (17-1989-30) del Foro de abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) LUIS ANTONIO NÚÑEZ CARRASCO
CC 180038532-8

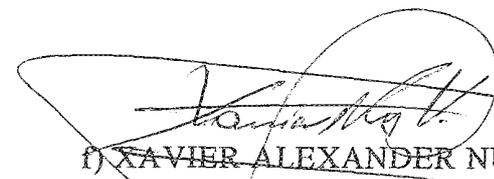



f) SONIA GABRIELA NÚÑEZ VERA
CC 171501281-9 ✓



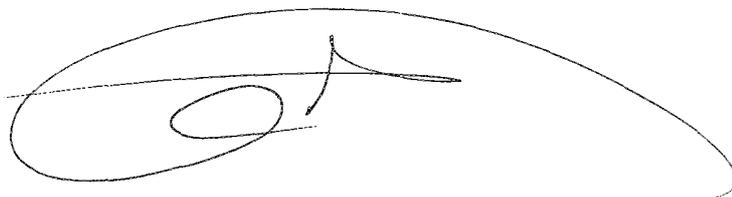

f) LUIS ALBERTO NÚÑEZ VERA
CC 171501280-1 ✓

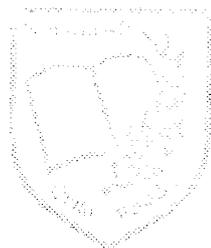



f) XAVIER ALEXANDER NÚÑEZ VERA
CC 171501282-7 ✓



La Notaria





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIDUDADANA N.º **180038532-8**

APPELLIDO Y NOMBRES
RUÍZ CARRASCO LUIS ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
08/03/1947

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGUE
VERA GARCIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CORREJO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

043
043 - 0267 N.º **1800385328**

NOMBRE DE IDENTIFICADO
RUÍZ CARRASCO LUIS ANTONIO

ESTADO DE TRAZAS
PROVINCIA **SANTO DOMINGO** SECCION **CHUALPE**

CANTON **PARACOLA** ZONA **0**

PROFESIONISTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORREJO NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION Y NOMBRES DEL SUJETO
RUÍZ CARRASCO LUIS ANTONIO

IDENTIFICACION Y NOMBRES DE LA UNIDAD
CARRASCO VERBA

FECHA DE EMISION
07/15/2013

FECHA DE EXPIRACION
07/15/2015

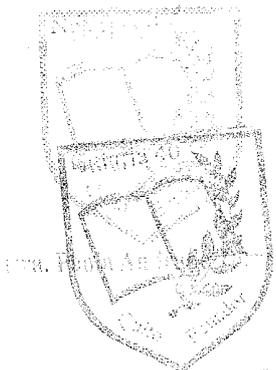
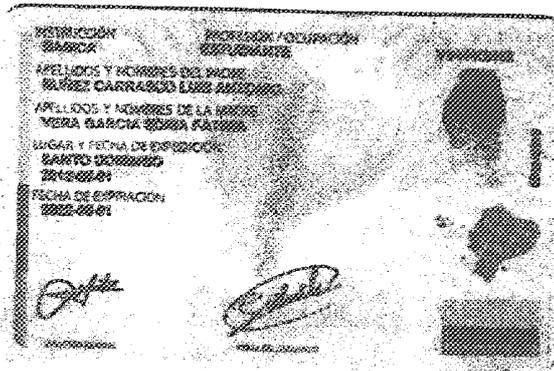
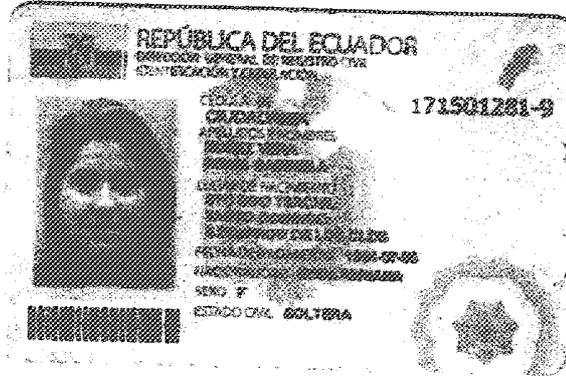




Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: He comprobado con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, en reproduccion exacta del ORIGINAL que he visto a la vista

QUITO
12 MAY 2016
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 02 MAY 2016

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PÚBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171501280-1

APellidos y Nombres: NUÑEZ VERA LUIS ALBERTO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHILAS CANTON SANTO DOMINGO P. DEPARTAMENTO DE LOS OROS

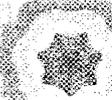
Fecha de nacimiento: 1983-05-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Esposa: VERA VANESSA JACQUEE GAREDES

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: RESTAURANTE

APellidos y Nombres de Padre: NUÑEZ CARRASCO LUIS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: VERA GARCIA SONIA PATRICIA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO 2015-05-18

Fecha de Expiración: 2025-05-18




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

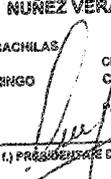
044

044 - 0074 1715012801

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NUÑEZ VERA LUIS ALBERTO

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CANTÓN	0
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

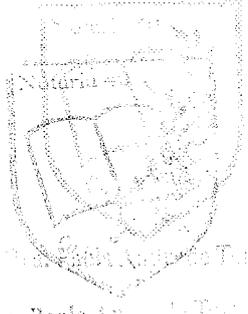
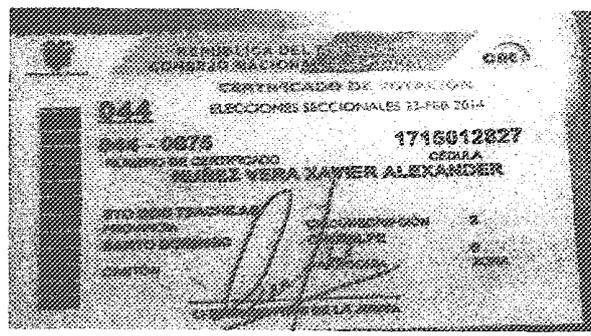
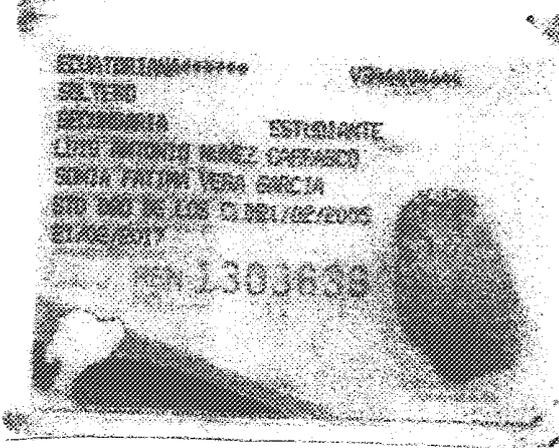



Paola Andrea Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 17 MAY 2016

Paola ANDRADE TORRES
NOTARIA CUAPARACA



RADDO: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, en reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

15 MAY 2016
 PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA GUAYMAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730963

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708132897 SILVA RODRIGUEZ JAQUELINE YOLANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RADIO FLA RAFLAC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J60 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.

OPERACION PRINCIPAL J6010.01 ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6010.02 ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/05/2016 4.04 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, doce de mayo del año dos mil dieciséis.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

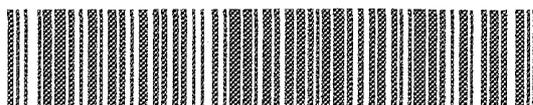


Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000010975



20161701040P02284

0000011

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

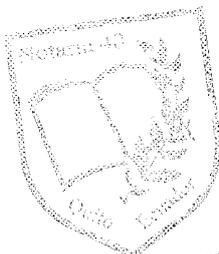
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P02284					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2016, (12:16)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NÚÑEZ CARRASCO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800385328	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NÚÑEZ VERA SONIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715012819	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NÚÑEZ VERA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715012801	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NÚÑEZ VERA XAVIER ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715012827	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA RADIO FLA RAFLAC CIA. LTDA QUE OTORGAN LOS SRES. LUIS ANTONIO NÚÑEZ CARRASCO, SONIA GABRIELA NÚÑEZ VERA, LUIS ALBERTO NÚÑEZ VERA Y XAVIER ALEXANDER NÚÑEZ VERA CUANTIA: USD \$400,00					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 2515

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	93
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /SANTO DOMINGO /12/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO FLA RAFLAC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA



0000010

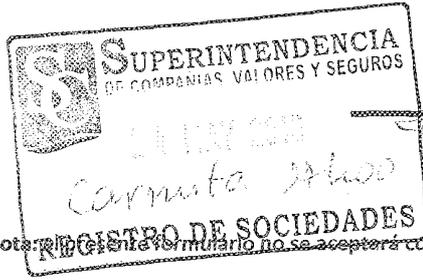


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RADIO FLA RAFLAC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO TSACHILA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO TSACHILA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHIGUILPE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. QUITO	127	COCANIGUAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CENTRO COMERCIAL MANABI	401	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022 751452	022 756116	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	soniaverag1@hotmail.com	radioflamaplus@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0997104505			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO ALMACENES ORVE HOGAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SONIA FÁTIMA VERA GARCÍA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706407283			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



Firma del Representante Legal: Sonia Fátima Vera García

Stamp: 4 MAY 2016, VA-01.2.1.4-F1

Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEI EP

SUCURSAL: Av. Tsachila 524 y Clemencia de Mora. Teléfono: 2244164 / 2750084. Info@cnei.gov.do
B.O. P. 02-07-2010. C.O. 02-07-2010. P.O. 02-07-2010. F. 02-07-2010. P. 02-07-2010. F. 02-07-2010.

CNEI EP - C.A. Secretaría Morde, Av. Ramón y Cajal y Miguel F. Abreu, Mz. 416, Cde. OREY, RNC: 602929309001

AUTORIZACIÓN SRI: 1118489415 **Fecha Desde:** 2016/mar/11 **Válido Hasta:** 2017/mar/11
DIRECCIÓN: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Teléfonos: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-005283049

Fecha Emisión: 25/abr/2016

Fecha Vencimiento: 15-May-2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre:	NÚÑEZ CARRASCO LUIS ANTONIO	Código Postal:		Código Único eléctrico nacional:	1700141082
Suministro:	1700141082	Departamento:		Departamento:	0 DOMINGO
CIRUC:	1800385328	Geocódigo:	23-01-03-012-0021000	Constante:	0.00
Dirección de Notificación:	AV QUITO 0 y COCANIGUAS	Tipo de Tarifa:	COMERCIAL BT	Días:	30
Dirección del Servicio:	08-01 / 23 01 3.12 ZARACAY CENTRO PACHEC	Periodo de Consumo:	abril 2016	Fac Corrección Demanda:	1.00
Provincia:	SANTO DOMINGO TSACHI	Desde:	23/mar/2016	Canión:	SANTO DOMINGO
Parroquia:	CHIGUIPE	Factor de Potencia (FP):	1.000	Penalización por baja (FP):	1.003
Medidor No.:	6907720	Fact. Multiplic.:	1.000		

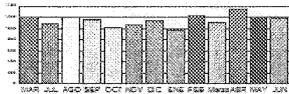
FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades
Energía Medida 07:00 - 22:00 22:00 - 07:00	11842 0	10736 0	1,108 0	kWh kWh kWh
Energía Cocción Eléctrica y Calentamiento de Agua				kWh
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades
Energía Facturada Reactiva DEMANDA Máximo Máximo Pico	0			kVARh kW kW kW

Consumo Interno Transformador

Energía Demanda	0	kWh
	0	kVAh

HISTORIAL DE CONSUMOS



RUBRO	VALOR (\$)
Venta de Energía	110.62
Valor Demanda	1.41
Comercialización	0.00
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio (+)	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	0.00
Creditos	0.00
Interes xCreditos	0.00
Interes Alumbrado Publico	0.00
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	112.03
SubTotal Alumbrado Público (AP)	17.98
SubTotal Otros Ppagos	0.00
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	144.35
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE +AP (1)	130.01

SUBSIDIO DEL ESTADO	Valor (USD)
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Subsidio Tarifa Eléctrica	5.00
Tarifa Dignidad	0.00
TOTAL:	-5.00

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	130.01
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
TOTAL (1)+(2)+(3) Sector Eléctrico	130.01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR	
Nombre:	NÚÑEZ CARRASCO LUIS ANTONIO
Suministro:	1700141082
CIRUC:	1800385328
Dirección del Servicio:	AV QUITO 0 y COCANIGUAS
Provincia:	SANTO DOMINGO TSACHI
Canión:	SANTO DOMINGO

ORDENES DE COBRO POR CUENTAS DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

RUBRO/SUSTENTO	RUC	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VALOR(USD)
Contribución a Bomberos		Convenio con Bomberos	5.48

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR	
Nombre:	NÚÑEZ CARRASCO LUIS ANTONIO
Suministro:	1700141082
CIRUC:	1800385328
Dirección del Servicio:	AV QUITO 0 y COCANIGUAS
Provincia:	SANTO DOMINGO TSACHI
Canión:	SANTO DOMINGO

ORDENANZA MUNICIPAL

RUBRO/SUSTENTO	RUC	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VALOR(USD)
Recolección de Basura		Convenio con Ordenanza Municipal	8.85

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR	
Nombre:	NÚÑEZ CARRASCO LUIS ANTONIO
Suministro:	1700141082
CIRUC:	1800385328
Dirección del Servicio:	AV QUITO 0 y COCANIGUAS
Provincia:	SANTO DOMINGO TSACHI
Canión:	SANTO DOMINGO

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (Hoja 1)	130.01
Campaña Eugenio Espejo	0.00
Total Recaudación por Cuenta de Terceros	14.34
TOTAL A PAGAR	144.35

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (Dólares)
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Abonos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.00

3. RECAUDACION DE TERCEROS - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rifno	Sustento Legal	No. Pago / Total de Pagos	Valor (USD)
Cocina de Inducción		0	0.00
Citas de Inducción		0	0.00
Plan Financ		0	0.00
RECAUDACION TERCEROS (3)			0.00